

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, con expresión de los días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante y vecindad:

Del 22 al 30 de octubre de 1954: "La Samedana", 27.095, en Somiedo (Los Miros y otros), de don Manuel González Rodríguez; por don Ramón Álvarez Manzaneda, de Oviedo.

Del 23 al 31 de octubre de 1954: "Montañesa", 27.159, en Somiedo (Lago Pueno y otros), de don José García Alba; por don Juan Gil Cañellas, de Oviedo.

Del 25 de octubre al 2 de noviembre de 1954: "Ampliación a la Samedana", 27.178, en Somiedo (Los Miros y otros), de don Manuel González Rodríguez; por don Ramón Álvarez Manzaneda, de Oviedo.

Del 26 de octubre al 3 de noviembre de 1954: "Aceros de Somiedo", 27.369, en Somiedo (Baña del Torno), de don Emilio Fernández Álvarez; por don Eusebio López Herrero, de Oviedo.

Del 27 de octubre al 4 de noviembre de 1954: "Ampliación a Aceros de Somiedo", 27.425, en Somiedo (Baña del Torno y otros), id., id., idem.

Del 28 de octubre al 5 de noviembre de 1954: "2.ª Ampliación a Aceros de Somiedo", 27.446, en Somiedo (Bañas de La Rebollada), id., idem, idem.

Del 29 de octubre al 6 de noviembre de 1954:

"San Julián", 27.551, en Somiedo (Granda de Arriondo), de Wenceslao Salgado Alba, de Santullano de Somiedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de julio de 1944 y el artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 19 de agosto de 1946.

Oviedo, 8 de octubre de 1954.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Ramón García-Conde y Ceñal, vecino de Oviedo, C/. Magdalena, 34, segundo, se solicita un permiso de investigación de mineral de Manganeso, de 100 hectáreas de extensión que se denominará "Concepción" y sito en el paraje llamado Llao y otros, parroquia de Abandames y San Sebastián de Llonín, del término municipal de Peñamellera Baja y Peñamellera Alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cabaña de Pablo López, sita en El Llao. De punto de partida a primera estaca se medirán 400 metros, en dirección Norte; de primera a segunda se medirán 500 metros en dirección Oeste; de segunda a tercera se medirán 200 metros en dirección Norte; de tercera a cuarta se medirán 1.000 metros en dirección Oeste; de cuarta a quinta se medirán 600 metros en dirección Sur; de quinta a sexta se medirán 500 metros en direc-

ción Este; de sexta a séptima se medirán 200 metros en dirección Sur; de séptima a octava se medirán 1.000 metros en dirección Este; de octava a punto de partida se medirán 200 metros en dirección Norte, quedando así cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.638.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Vicente García Antuña, vecino de Oviedo, Avenida de Santander, 2, se solicita un permiso de investigación de mineral de cinabrio, de 27 hectáreas de extensión que se denominará "Pelúgano" y sito en el paraje llamado Monte Vildeo, parroquia de Santibáñez de la Fuente, del término municipal de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por primer punto auxiliar el centro de la bocamina de entrada a la mina "Monte Vildeo", número 24.044, sita en la ruta derecha del reguero Vildeo, siendo este punto auxiliar a unos cinco metros de una fragua arruinada, y se medirán 30 metros en dirección Sur, para fijar el punto auxiliar número 2. De este punto auxiliar número 2 y en dirección Este, se medirán 75 metros para fijar el punto de partida, coincidiendo con el punto de partida del fenecido permiso de investigación "Cinabrio", número 25.225. De punto de partida y en dirección Este se medirán 100 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda en dirección Sur, se medirán 300 metros; de segunda a tercera, en dirección Oeste, se medirán 700

metros; de tercera a cuarta, en dirección Norte, se medirán 500 metros; de cuarta a quinta, en dirección Este, se medirán 300 metros; de quinta a sexta en dirección Sur, se medirán 200 metros; de sexta a punto de partida en dirección Este, se medirán 300 metros, cerrando así el perímetro de las 27 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.644.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos que se expondrán, por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 4 de octubre de 1954.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

DIRECCION GENERAL DE MON-

Relación de aprovechamientos de pastos sobrantes concedidos por un quinquenio que empieza en primero de octubre de 1954 y termina en treinta de septiembre de 1959, a realizar en los montes que se citan en el estado que sigue y a cargo de este Distrito Forestal, con expresión del número del catálogo, nombre del monte, término en que radica, número de

cabezas, especie, tasación e indemnizaciones en pesetas.

29, "Puerto de Las Morteras", y en "Morteras", en Somiedo, de 700, lanar, tasado en 2.800 y 928 pesetas de indemnizaciones.

30, "Puerto de Las Salgadas", en Somiedo, de 700, lanar, tasado en 2.800 y 928 pesetas de indemnizaciones.

31, "Puerto de Camayor y otros", en Somiedo, de 5.300, lanar, tasado en 21.200 y 1.590 pesetas de indemnizaciones.

36, "Tiblos", en Somiedo, de 400, lanar, tasado en 1.600 y 376 pesetas de indemnizaciones.

El tiempo de duración del aprovechamiento son 5 meses anuales en todos ellos.

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para las subastas de pastos sobrantes en los montes de los pueblos.

Primera. La subasta de pastos sobrantes, bien sean por montes o por grupos de montes correspondientes a un mismo Ayuntamiento o Junta Vecinal, se anunciarán con veinte días de anticipación por el Alcalde o Presidente de la Junta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, consignando en el mismo el sitio, día y hora en que ha de realizarse las mismas, así como el número y clase de cabezas de ganado que han de pastar en cada monte y la tasación e indemnizaciones asignadas a cada uno.

Segunda. La subasta habrá de verificarse precisamente el día y hora señalado en el anuncio, bajo la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento o Presidente de la Junta Vecinal, según el caso, o del representante en quien delegue, asistido por los vocales y Secretario de la Entidad, con asistencia de un funcionario del ramo, designado por el Jefe del Distrito. La no asistencia del funcionario de Montes, no será causa suficiente para dejar de celebrarse la subasta.

Tercera. La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, y las proposiciones se admitirán durante la primera media hora del acto, transcurrida la cual, por la Presidencia se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa. La licitación se hará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas o no hechas las que no ofrezcan, por lo menos, una cantidad igual a aquéllas.

Cuarta. Una copia del acta de la subasta o su certificación será enviada al señor Ingeniero Jefe,

para su examen y aprobación, el que resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella con recurso ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el señor Ingeniero Jefe, quedando el rematante atendido a los resultados del juicio que se entable.

Quinta. Cuando no haya habido protestas y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde o Presidente, el rematante constituirá, como fianza, en la Depositaria del Ayuntamiento o Junta Vecinal del 10 al 20 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación. La adjudicación definitiva se hará por la misma Entidad, en el término de ocho días de haberse celebrado la subasta.

Sexta. Una vez que por la Entidad se comunique al rematante la adjudicación definitiva del remate, éste, dentro del plazo de quince días ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal, las indemnizaciones correspondientes y con la presentación del justificante del pago de la adjudicación a la Entidad dueña del monte, se le extenderá la necesaria licencia para el aprovechamiento; éste, no obstante, no podrá dar principio sin que por un funcionario del Distrito se le haga entrega oficial del mismo, levantando acta donde se hará constar la superficie o rodajes acotados y las novedades y daños que se observen en todo el terreno o monte objeto de la entrega, así como el número y clase de las cabezas de ganado autorizadas. Un ejemplar del acta será entregado al rematante para que no pueda alegar ignorancia de la responsabilidad que se le habrá de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega, si no lo denunciase oportunamente.

Séptima. El dueño de los ganados o sus pastores deberán llevar siempre la licencia expedida por la Jefatura del Distrito, con la obligación de presentarla cuando la reclamen los funcionarios del ramo de Montes o la Guardia Civil y si condujeran más cabezas o de distinta clase que las asignadas, será denunciado como infractor, con arreglo a las Ordenanzas.

Octava. Los pastores serán responsables de los incendios que se produzcan en los terrenos objeto del aprovechamiento, si al

encender sus hogueras no lo hicieran en los sitios designados por los funcionarios del Distrito, y con las debidas precauciones, para evitar los siniestros. Asimismo por los empleados del ramo se señalarán los sitios para la instalación de los rediles, teniendo siempre en cuenta los usos y costumbres de la localidad.

Novena. No se concederá prórroga alguna del plazo fijado en la licencia más que en los casos siguientes:

Primero. Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la administración.

Segundo. Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de fuerza mayor, como guerra, sublevaciones, avenidas u otros accidentes debidamente justificados. En estos casos podrá reclamarse la rescisión del contrato, fuera de los que se consideren hechos a riesgo y ventura.

Décima. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final del terreno entregado, levantando acta, que firmarán todos los asistentes al acto, y si no hubiese daños o indemnizados éstos, en su caso, por la Entidad propietaria se le devolverá al rematante la fianza que tenía prestada.

Décimaprimerá. Los funcionarios del Ramo, Guardia Civil, Guardas locales y Autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las extralimitaciones en la forma prevenida en las Ordenanzas del Ramo vigentes.

Décimasegunda. Correrán a cargo de los rematantes el pago de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 7 de octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Inspección del Tributo

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del interesado que se relaciona, que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se le concede un plazo de cinco días para su presentación en estas oficinas al objeto de firmar la notificación del expediente de Transportes, instruido según acta número 40 de fecha 9 de febrero de 1953, vehículo O—10.873; por haber resultado

desconocido en su domicilio actual.

Manuel Arbesú, últimamente domiciliado en Candás (La Estación).

Gijón, 7 de octubre de 1954.—El Jefe de la Inspección.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS

DE ONIS

Don Valentín Medina García, Secretario del Juzgado de Paz de Onís.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En Onís, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor don Juan Antonio García Alvarez, Juez de Paz de este término, ha visto y examinado detenidamente las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado a instancia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onís don José María López y López, contra don Valentín López, vecino que fué del pueblo de Asiego de Cabrales y hoy ausente en ignorado paradero, en reclamación de setenta y cinco pesetas, intereses desde la fecha de la demanda, gastos y costas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Valentín López a que dentro de quinto día pague al actor señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onís la suma de setenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos y al pago de las costas causadas y que en lo sucesivo se ocasionen. Notifíquese esta resolución al actor y en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil al demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. García.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente visado por el señor Juez, en Onís, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Valentín Medina García.—Visto bueno: El de Paz, Juan A. García.

DE POLA DE SIERO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Manuel García Sánchez, mayor de edad, casado con la finca Gaspara Rocas Vázquez, de San Julián de Bimenes, el cual desapareció de su domicilio, sin que haya vuelto a tenerse noticias suyas desde la fecha de su desaparición en el año de mil novecientos diez, cuando contaba cuarenta y cinco años de edad.

Dado en Pola de Siero, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, José Antonio Gontán Rodríguez.—El Secretario.

2—2

DE TINEO

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Por la presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia, por el procedimiento de apremio, de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre de don Pedro Rubio Rubio, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Navelgas, contra don Manuel Garrido Feito, en rebeldía, sobre embargo preventivo en las que, a instancias del demandante, se acordó, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, señalándose para el remate el día cuatro de noviembre próximo, a la hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes que a continuación se describen, embargados al demandado don Manuel Garrido Feito, para responder de la suma de cinco mil trescientas dieciocho pesetas con treinta y cinco céntimos, a cuyo pago ha sido condenado en la referida sentencia, y otras tres mil seiscientos ochenta y una pesetas con cinco céntimos, que se calculan para costas e intereses, causados y que se causen.

Derechos hereditarios que en la herencia de su padre, don Manuel Garrido Gómez, vecino que fué de Samblismo, puedan corresponder al citado demandado: tasados en treinta y tres mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor, sin haberse suplido previamente la falta de título de propiedad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Tineo, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal, Teodoro Menéndez Alvarez.—El Secretario.

—:—

Don Lorenzo Alvarez Suárez, Secretario en funciones del Juzgado Municipal de Tineo.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal de la misma y su término, habiendo visto y oído estos autos de juicio de cognición seguidos por don Estanislao Menéndez de Llano, Procurador-Apoderado de don Rafael Llanes Argüelles, vecinos de esta villa, contra don Evaristo Saavedra Argüelles, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Estanislao Menéndez de Llano en representación de don Rafael Llanes Argüelles, asistido del Letrado don Manuel García Fernández, contra don Evaristo Saavedra Argüelles, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de cuatro mil ochocientos pesetas, más los intereses legales de la misma, desde la interposición de la demanda; ratificándose el embargo y retención de bienes decretado en auto de veintisiete de septiembre último. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Para la notificación de esta sentencia al demandado rebelde, cúmplase lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, lo

pronuncie, mando y firmo.—Teodoro Menéndez.—Rubricados.—

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Lorenzo Alvarez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado no personado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Tineo, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Lorenzo Alvarez Suárez.

—:—

Don Lorenzo Alvarez Suárez, Secretario en funciones del Juzgado Municipal de Tineo.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal propietario de la misma, y su término, habiendo visto y oído los presente autos de juicio de cognición habido entre partes de una como demandante, don Manuel Fernández González, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Tuña, y como demandado don Luciano Rubio Gómez, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, sobre servidumbre de aguas, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Fernández González, vecino de Tuña, representado en autos por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, debo declarar y declaro:

Primero. Que sobre el predio denominado "La Viña" del demandado, existe un acueducto en servidumbre de aguas a favor del inmueble reseñado en el hecho primero de la demanda, finca rústica denominada indistintamente "La Vega", "Cima del Prado" y "Prado de Abajo".

Segundo. Que el demandado don Luciano Rubio Gómez, está obligado a consentir que el actor don Manuel Fernández González, penetre en la referida finca "La Viña" a los fines de poder realizar las obras necesarias a la limpieza y conservación del canal o acueducto subterráneo que la atraviesa.

Tercero. Que el demandado habrá de abstenerse de todo apro-

vechamiento de aguas de tal acueducto por pertenecer exclusivamente al predio reseñado del actor. Con expresa imposición de costas al demandado. Y para la notificación de esta sentencia, al demandado rebelde, cúmplase lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncie, mando y firmo.—T. Menéndez.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Lorenzo Alvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado no personado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Tineo, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Lorenzo Alvarez Suárez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

EDICTO

Presupuesto de 1954

Conforme a lo preceptuado en la disposición transitoria segunda del Decreto de 18 de diciembre de 1953, se expone al público durante quince días el expediente de estado de Alteraciones en el presupuesto de 1953 prorrogado para 1954, aprobado en sesión de la Corporación del día 8 del actual.

Cudillero, 9 de octubre de 1954.
El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

EDICTO

Formados los Padrones y Listas Cobratorias de la Contribución Urbana, Matrícula de Industrial y Patente Nacional de circulación de automóviles, para el ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación si hubiere lugar a ella.

Las Regueras, a 9 de octubre de 1954.—El Alcalde-Presidente.

DE LUARCA

ANUNCIO

Confeccionados los Padrones de Patente Nacional de Automóviles, en sus cuatro clases (Turismo e Industrial), para el próximo año de 1955, quedan expuestos

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Luarca, a 9 de octubre de 1954.
El Alcalde, Ramón Muñoz y G. Bernaldo de Quirós.

DE MIERES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 24 de septiembre último el Padrón para la exacción de la tasa sobre motores, hornos, calderas, etc. y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de las comunes a todas las Ordenanzas fiscales, queda de manifiesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones que podrán formularse dentro del mismo plazo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 4 de octubre de 1954.—
El Alcalde.

—:—

El Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre próximo pasado, acordó aprobar el pliego de bases y anuncio anejo, modificados, que han de regir en el concurso para adjudicar la condición de Socio Industrial que, con el Ayuntamiento, integrará la Empresa mixta que ha de explotar el Servicio municipalizado de autobuses dentro de este concejo, con carácter de monopolio.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, queda el pliego de bases y anuncio anejo de manifiesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse reclamaciones dentro del expresado plazo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 9 de octubre de 1954.—
El Alcalde.

DE PROAZA

ANUNCIO

El próximo día veintisiete de los corrientes a las doce horas de su mañana en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento, se procederá a la subasta, por el sistema de pujas a la llana, de un trozo de terreno sobrante de la vía

pública, en el sitio denominado Tejera Vieja del pueblo de Bandojo, cuya tasación es de cuatrocientas pesetas.

Presidirá el acto el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y no se admitirán pujas que no cubran la tasación.

Para tomar parte en la licitación será condición precisa depositar antes de la subasta el diez por ciento del importe de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Proaza, 8 de octubre de 1954.—
El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de Matrícula Industrial, Patente Nacional de Automóviles, contribución Urbana, Rústica y Pecuaria que han de regir en el próximo ejercicio de 1955, se anuncia su exposición al público en la Secretaría Municipal por el plazo reglamentario, y a efectos de reclamaciones.

Tapia de Casariego, 8 de octubre de 1954.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

MARRA RODRIGUEZ, Fernando-Antonio, de veintisiete años, soltero, comisionista, hijo de Casimiro y Santa, natural y vecino de Santiago y en la actualidad en paradero desconocido; deberá comparecer ante el Juzgado de Instrucción de Cambados al objeto de constituirse en prisión, por hallarse comprendido dentro del caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLA RODRIGUEZ, Aladino, de cuarenta y dos años, casado, ex-minero, hijo de Virginia, natural de Pola de Siero (Oviedo), y domiciliado que estuvo últimamente en Espina de Tremor y

Brañuelas, de esta provincia; comparecerá seguidamente en este Juzgado Municipal de Ponferrada, sito en C/. Once Mil Virgenes, número uno, para ser arrestado a quince días, en la prisión de este partido, impuestos en sustitución de la multa de ciento cincuenta pesetas impagada, y a que fué condenado por sentencia de veinticinco de junio pasado dictada en juicio de faltas número 17 de 1954, a virtud de atestado de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta ciudad.

SUAREZ, José, cuyas demás circunstancias se ignoran que residió en mil novecientos cincuenta en Oviedo, calle de Azcárraga, número treinta y cinco, piso primero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para rendir declaración en sumario 327 de 1950.

GARCIA FERNANDEZ, Aurora, de veinticinco años de edad, natural de Los Caraveos-Santander, y vecina de Oviedo, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle de General Elorza, treinta y dos, segundo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo a fin de declarar en el sumario número 158 de 1954, por hurto, y ser indagada en el mismo.

GONZALEZ Zuzua, BALTSAR, vecino del Bosque Trubia, últimamente, y ALVAREZ RIESGA, Sagrario, vecina que fué de Tenderina Baja, A—tercero, derecha, Oviedo; comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a prestar declaración en sumario número 187 de 1949, por daños.

PIÑEIRO, Antonio, de 25 años de edad, soltero, minero, vecino que fué de Barredos-Laviana y en la actualidad, ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 2 de 1954, sobre hurto.

SIERRA GARCIA, Manuel, de treinta y siete años de edad, hijo de Julio y de Hortensia, soltero, jornalero, natural de Mieres y vecino de Figaredo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de diez días an-

te el Juzgado de Instrucción de Pravia, con el fin de constituirse en prisión acordada en sumario 37 de 1950, por robo.

ALVAREZ, José, vecino de Bercio (Grado), joven, alto, delgado, del que se desconocen otros datos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, en término de diez días con el fin de constituirse en prisión acordada en sumario número 37 de 1950, por robo.

JIMENEZ ROMERO, Felicidad, de veintiocho años de edad, casada con Benjamín Jiménez, gitana, natural de Valencia, hija de Ramón y de Emilia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pravia con el fin de constituirse en prisión en sumario número 5 de 1952, por estafa, apercibiéndola que si no lo verifica en término de diez días será declarada en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE TINEO

EDICTO

Don Augusto Gómez-Martinho Faerna, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Tineo.

Hago saber: Que a requerimiento de don Benigno Rodríguez Fernández, don Manuel Rodríguez Cortina, doña Leonor Fernández Fernández, don Manuel Llano Fernández, don Manuel Llano Álvarez y don Manuel Rodríguez García, estoy instruyendo acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas del río Vega en términos de Cabañas, para accionamiento del molino harinero llamado "Molino Viejo" propiedad de los requirentes.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este edicto, quienes se consideren perjudicados puedan comparecer en la Notaría de Tineo para exponer y justificar sus derechos.

Tineo, 13 de octubre de 1954.—
El Notario, Augusto Gómez-Martinho Faerna.